



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 383-2019
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA RESOLUCIÓN N° EP 326-2019 DEL 08 DE AGOSTO DE 2019”

El suscrito Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 08 de mayo de 2019 el señor OMAR DAVID RIAÑO VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79788889, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que en virtud de la solicitud con número PAES-CHGSH2019, realizada el 02 de agosto de 2019 por el señor OMAR DAVID RIAÑO VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79788889, se procedió a la expedición de la Resolución No. EP 326-2019 del 08 de agosto de 2019, la cual en su ARTÍCULO PRIMERO resuelve:

“OTORGAR la solicitud de permiso con número PAES-CHGSH2019, realizada por el señor OMAR DAVID RIAÑO VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79788889, para realizar la actividad artística de ESCULTURA con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 3 (Tramo 3 de la Carrera 7 desde la Calle 19 hasta la Calle 26) y al plan de manejo que previamente ha sido aprobado por la entidad administradora respectiva y la Comisión Intersectorial del Espacio Público y que para todos los efectos hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se otorga el permiso de aprovechamiento económico por un término de 45 días calendario contados a partir de la ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo.”

Que de acuerdo a la comunicación radicada bajo el No. 20194600065292 de fecha 14 de agosto de 2019, enviada a este instituto por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, mediante la cual se adjunta el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, en la que se oficializa la decisión del cierre temporal del Tramo 3 de la regulación con fundamento en las dificultades que tienen los artistas para desarrollar sus actividades artísticas con ocasión de la construcción y ejecución de la obra pública contratada por el Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U.

Que como entidad administradora del espacio público, se hace necesario expedir el correspondiente acto administrativo que suspende la Resolución No. EP 326-2019 del 08 de agosto de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESCULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO” en la ZONA 3 (Tramo 3 de la Carrera 7 desde la Calle 19 hasta la Calle 26).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 383-2019
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA RESOLUCIÓN N° EP 326-2019 DEL 08 DE AGOSTO DE 2019”

Que la situación anterior genera la necesidad de la suspensión de la Resolución No. EP 326-2019 del 08 de agosto de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESCULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *SUSPENDER* la Resolución No. EP 326-2019 del 08 de agosto de 2019 por medio de la cual se le otorga permiso al señor OMAR DAVID RIAÑO VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79788889, para realizar la actividad artística de escultura en la ZONA 3 (Tramo 3 de la Carrera 7 desde la Calle 19 hasta la Calle 26).

ARTICULO SEGUNDO: La suspensión de la Resolución No. EP 326-2019, conlleva a la suspensión del término del permiso otorgado en el parágrafo del artículo primero del acto administrativo suspendido, el cual es de 45 días calendario contados a partir de la ejecutoria y firmeza del presente acto administrativo, hasta tanto la Comisión Intersectorial del Espacio Público comunique que han cesado las situaciones que a hoy han generado esta suspensión.

PARAGRAFO: Una vez superada la circunstancia que justificó la suspensión de la Resolución No. EP 326-2019, se procederá a expedir el acto administrativo que reanude la vigencia de la Resolución suspendida y por ende ordene reanudar la vigencia del término del permiso otorgado en la Resolución No. EP 326-2019 del 08 de agosto de 2019, acorde con lo citado en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: *NOTIFICAR PERSONALMENTE* el contenido del presente Acto Administrativo al señor OMAR DAVID RIAÑO VILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79788889, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: kalteco.ambiental@gmail.com


ARTÍCULO CUARTO: *COMUNICAR* el presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), al Instituto de Desarrollo Urbano, a la Alcaldía Local de Santa Fe, a la Secretaría Distrital de Ambiente, al Comando de la Policía Metropolitana, a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, y a la Comisión Intersectorial del Espacio Público para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


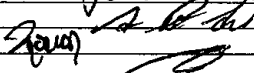
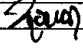

ARTICULO SEXTO: *PUBLICAR* el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los **09 SEP 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME CERÓN SILVA
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES**

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Ana Carolina Ávila -Contratista Subdirección de las Artes	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.

